

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00173-00

Toda vez que cumplido el termino para contestar la demanda y no se allego respuesta por parte de la demandada. Y Continuando con el trámite del juicio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal DURANGO-HOYOS, elabórese el edicto respectivo a los acreedores; publíquese tal como lo ordena el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ESTEFANY BOTERO HIGUITA con T.P. 301.744 C.S.J., para representar a quien le confirió poder en la forma y términos del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

